

GOBIERNO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 60

2 de enero de 2013

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

*Referido a las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas; y
de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos*

LEY

Para enmendar la Sección 1031.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de añadir un inciso (18) en la parte (a) de dicha Sección para que los gastos incurridos en la compra de productos o artículos hechos de materiales reciclados en Puerto Rico puedan ser deducidos en el cómputo del Ingreso Neto para la Contribución sobre Ingresos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente, la disposición de desperdicios sólidos en nuestra Isla representa un problema que debe ser atendido con premura. Ello por el alto volumen de basura que se genera y la evidente limitación territorial que existe para su disposición. Por tanto, el reciclaje de materiales provenientes de desperdicios sólidos generados en Puerto Rico es esencial para atajar dicho problema.

Sin embargo, no tan sólo es importante que los desperdicios sólidos se reciclen, sino que es necesario que los mismos se conviertan en artículos útiles a la comunidad; que puedan ser promovidos y vendidos en el mercado de bienes y servicios. Así pues, el incentivo económico mediante una deducción contributiva por gastos incurridos en la adquisición de productos o artículos hechos de materiales reciclados en Puerto Rico, resulta ser un mecanismo efectivo y altamente persuasivo para fomentar el reciclaje en nuestra jurisdicción. Además, sirve para promover un mayor consumo de artículos reciclados dentro de nuestro esquema comercial.

Entendemos que la aprobación de esta medida, fortalecerá la industria de reciclaje en Puerto Rico y promoverá el uso y consumo de productos reciclados, a la vez que refleja el compromiso del Gobierno respecto a la conservación del ambiente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. – Se enmienda la Sección 1031.04 de la Ley 1-2011, según enmendada,
2 conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de añadir
3 un inciso (18) en la sección (a) de dicha sección, para que lea como sigue:

4 "Sección 1031.04.- Deducciones

5 (a) Al computarse el ingreso neto se admitirán las siguientes deducciones:

6 (1) ...

7 (2) ...

8 ...

9 *(18) Gastos incurridos en la compra de productos o artículos hechos de materiales*
10 *reciclados en Puerto Rico. Para fines de este párrafo, el término “producto o artículo de*
11 *comercio hecho de materiales reciclados en Puerto Rico” significa cualquier bien que sea*
12 *traficado en el comercio y que proviene de materiales reciclados de desperdicios sólidos en*
13 *Puerto Rico. Para cualificar como un producto o artículo de comercio hecho de materiales*
14 *reciclados, será necesario que la persona o entidad que lo recicla obtenga un endoso de la*
15 *Autoridad de Desperdicios Sólidos a esos efectos.*

16 *En el caso de un individuo o persona natural, se admitirá como deducción el cincuenta*
17 *(50) por ciento de los gastos incurridos durante cualquier año contributivo en la adquisición*
18 *de productos o artículos hechos de materiales reciclados en Puerto Rico, hasta el límite de*
19 *dos mil (2,000) dólares. Para individuos casados que vivan con su cónyuge al finalizar su*

1 *año contributivo y que opten por radicar planilla separada, el monto de la deducción no*
2 *excederá de mil dólares (1,000) dólares.*

3 *En el caso de un individuo o entidad jurídica dedicada a negocio, que adquiera*
4 *productos o artículos hechos de materiales reciclados en Puerto Rico, se admitirá como*
5 *deducción el cincuenta (50) por ciento de los gastos incurridos durante el año contributivo*
6 *hasta un máximo que no excederá del uno (1) por ciento del ingreso bruto ajustado de la*
7 *planilla de contribución sobre ingresos de dicho negocio.*

8 *El individuo o entidad jurídica que reclame la deducción provista en este inciso deberá*
9 *evidenciar la deducción reclamada con las facturas o recibos que contengan la información*
10 *relativa al producto o artículo hecho de materiales reciclados en Puerto Rico y el total*
11 *pagado.*

12 *La deducción dispuesta por este inciso no estará disponible a un individuo o entidad*
13 *jurídica que adquiera productos o artículos de comercio hechos de materiales reciclados en*
14 *Puerto Rico de una entidad o negocio relacionado, entiéndase de una entidad o negocio de la*
15 *cual sea dueño, propietario, accionista, afiliado o titular. En el caso de un negocio que se*
16 *acoja y haga uso de otros beneficios contributivos y/o créditos en virtud de la Ley de*
17 *Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico u otras, por razón de su*
18 *adquisición de productos o artículos de comercio hechos de materiales reciclados en Puerto*
19 *Rico, no podrá hacer uso de la deducción disponible bajo este inciso.”*

20 *Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir a partir del año contributivo 2014.*